



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0227-2018-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 13 DE JULIO DEL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum Nº 0212-2018-AL/JEMS-MPB de fecha 12 de Julio del 2018, proveniente del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a través del Decreto Nº 1252, Decreto Legislativo publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Diciembre del 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se Deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión. Asimismo mediante Decreto Supremo Nº 027-2017-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de Febrero del 2017 se aprueba el Reglamento del Decreto Nº 1252; respectivamente;

Que, el Artículo 26º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, los artículos 65º y 67º de la Ley Nº 27444, regula la institución jurídica de la Delegación, estableciendo que la misma procede cuando existen circunstancias que lo hagan conveniente y que los actos administrativos emitidos por Delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por el Delegante;

Que resulta necesario desconcentrar a la Alta Dirección de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestiones resolutorias y administrativas, conforme al Principio de Desconcentración Administrativa previsto en el Artículo 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

Que, contando con el Memorándum Nº 0212-2018-AL/JEMS-MPB, de Alcaldía, la misma que autoriza la emisión de la presente;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º inciso 20) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DELEGAR las facultades administrativas y resolutorias al Gerente de Desarrollo Humano para que mediante resolución gerencial realice las siguientes funciones:

- 1) Aprobar y Ejecutar el Expediente Técnico de Inversión, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1252 – Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 027-2017-EF; aprobar los expedientes para obras.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

- 2) Aprobar los Expedientes Técnicos para Obra, incluyéndose la supervisión, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 16° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; y el numeral 1 del Artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2017-EF.
- 3) Aprobar la Liquidación de Obra y Contrato de Consultoría de Obra.
- 4) Aprobar la Ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios y obras hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 2°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia Municipal y a las dependencias correspondientes, de conformidad a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marrero Saucedo
ALCALDE